



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005 - 2010 - CE - PJ

Lima, 12 de enero de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 004-2010-ETI-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Informe N° 001-2010-ST-ETI-PJ, remitido por Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 383-2009-CE-PJ, dispuso crear, convertir, reubicar y prorrogar el funcionamiento de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Huaura, Arequipa, Moquegua y Tacna, en atención al pedido formulado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; estableciéndose asimismo la conformación de órganos jurisdiccionales que se encargarán de conocer los nuevos procesos bajo el Código Procesal Penal; así como los que realizarán la liquidación de expedientes;

Segundo: Que, con lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 001-2010-ST-ETI-PJ emitido por la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico Institucional, y teniendo este Poder del Estado como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar precisiones complementarias a las ya impartidas; como es el caso de autorizar la prórroga del funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna, disponiéndose también que el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede de Jaén, Departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque, funcionará por el plazo de seis meses, contado desde la fecha de su entrada en vigencia;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, incisos 18. y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 005-2010-CE-PJ

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de junio de 2010, el funcionamiento de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Artículo Segundo.- Precisar que el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la sede de Jaén, Departamento de Cajamarca, Distrito Judicial de Lambayeque, creado por Resolución Administrativa N° 383-2009-CE-PJ, tendrá vigencia de seis meses; plazo computado a partir del 2 de enero último, estando a que su publicación se llevó a cabo el día anterior.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Tacna, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ